



CONTRATO No. ADJ-DMDR-R33-001/2019

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DIRECTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE DURANGO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. ISMAEL AYALA SALAZAR**, DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **AB GREEN CONSTRUCTORA E INTEGRADORA DE ECOTECNOLOGÍAS, S. A. S. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. ARQ. BENJAMÍN MEDEL GONZÁLEZ** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DE "EL MUNICIPIO":

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía propia y personalidad jurídica y con facultades para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 147 y 149 de la Constitución Política Local y 2, 23 y 27 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y 45 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

I.2.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, es la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las Finanzas, el Patrimonio y la Hacienda Municipal; así como de tomar medidas técnicas y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la Administración Municipal.

I.3.- El **C.P. FELIPE DE JESUS PEREDA AGUILAR**, acredita su carácter como Director Municipal de Administración y Finanzas, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con fecha 06 de Julio de 2017 y cuentan con las facultades necesarias para suscribir los contratos necesarios para el cumplimiento de las funciones propias del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracciones III, VIII, X y XI; y 29 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 362 de fecha 03 de febrero de 2017. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- **C. MTRO. ISMAEL AYALA SALAZAR**, acredita su carácter de Director Municipal de Desarrollo Rural, mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Durango de fecha 03 de octubre de 2018, y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción XI, 23 fracción XIII, artículo 51 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango y 74 inciso a) fracción XIII del Bando de Policía y Gobierno de Durango.



CONTRATO No. ADJ-DMDR-R33-001/2019

I.5.- Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio No. 200 del Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de esta ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato.

I.6.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes **N° HAM-580101-5P9**.

I.7.- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** cuenta con los recursos suficientes, de acuerdo con el oficio de aprobación número **R33-FAISM-019/19** de fecha 27 de febrero del presente, signado por la DMAyF.

I.6.- Que la Dirección Municipal de Desarrollo Rural fungirá como la parte operativa dentro del presente contrato, quien es responsable y le compete el cumplimiento, incumplimiento y el seguimiento de lo que en éste se estipule.

I.7.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó el día **27 de febrero de 2019** en su modalidad de **Adjudicación Directa**, de acuerdo con la legislación vigente.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

II.1.- Ser una sociedad mercantil constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según se acredita con el **Acta Constitutiva Número SAS201725518** de fecha **28 de febrero de 2017** en la Ciudad de Durango, Dgo.

II.2.- Que su representante cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en término alguno tal y como se desprende del **Acta Constitutiva Número SAS201725518** de fecha **28 de febrero de 2017**.

II.3.- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.

II.4.- Se encuentra registrado ante la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes Número **AGC170228JW5**.

II.5.- Que tiene su domicilio establecido en **Calle Los Ángeles No. 206 Col. California, Código Postal 34234** de la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.



CONTRATO No. ADJ-DMDR-R33-001/2019

II.5.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.6.- "EL PROVEEDOR" declara que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.7.- Que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedor del Gobierno del Estado, lo cual comprueba con Certificado expedido por la Secretaría de Contraloría con número de proveedor **5844/2017** con fecha de caducidad 31 de Julio de 2019.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Es **ADQUISICIÓN DE BOMBA SUMERGIBLE PARA EQUIPAMIENTO DE POZO** solicitado por la Dirección Municipal de Desarrollo Rural, y que se detallan a continuación:

No. De Obra	Cantidad	Descripción	Importe
19/05071 PR	1	Equipamiento de pozo: Bomba sumergible de 10 HP	\$48,169.83
Subtotal			\$48,169.83
I.V.A.			\$7,707.17
TOTAL			\$55,877.00

SEGUNDA.- El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$55,877.00 (Cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.)**, el cual incluye IVA a la tasa 16% **\$7,707.17 (Siete mil setecientos siete pesos 17/100 M.N.)**, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes a partir del momento de que se firme el presente contrato hasta el día **31 de Marzo de 2019**.

CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de verificar el proceso de entrega de los bienes por parte de **"EL PROVEEDOR"**, si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades,



CONTRATO No. ADJ-DMDR-R33-001/2019

procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

QUINTA.- ANTICIPIOS.- No habrá anticipos.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago de los productos a adquirir se hará en moneda nacional, en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicadas en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que hará dentro de los 20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de **"EL PROVEEDOR"**, o el anterior día hábil si aquel no lo fuere, o mediante transferencia electrónica.

En caso de que la factura o la constancia de recepción del servicio, presente inconsistencias, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, el **"EL MUNICIPIO"** contara con un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a **"EL PROVEEDOR"** de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

SEPTIMA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente todo o en parte los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 5 días hábiles de anticipación.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la o las entregas de la adquisición de los bienes en la o las fechas estipuladas en la cláusula tercera de este contrato
- B) Suspende injustificadamente la adquisición, o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) No suministra los bienes objeto del contrato de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado, o si no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.



CONTRATO No. ADJ-DMDR-R33-001/2019

- F) No proporciona a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- G) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

NOVENA.- El titular de la Dirección Municipal de Desarrollo Rural, como parte operativa será el responsable del cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, el seguimiento de la entrega de los bienes, del resguardo de la documentación que ampara y del origen al presente contrato.

DÉCIMA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente todo o en parte la adquisición del proyecto, en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 5 días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el mismo en los plazos estipulados en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato queda obligado a pagar a **"EL MUNICIPIO"** por cada día natural de demora, independientemente de la compensación por daños y perjuicios, una pena convencional del que consistirán en el 1% mensual del importe de los bienes no entregados, multiplicado por cada uno de los días en los cuales se atrase en la entrega de los bienes objeto de la presente licitación.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la fianza de cumplimiento establecida en la CLÁUSULA DECIMA TERCERA de este contrato. **"EL MUNICIPIO"** además exigirá el cumplimiento o rescisión del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, **mediante cheque**



CONTRATO No. ADJ-DMDR-R33-001/2019

cruzado por el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato antes de I.V.A., la cual deberá entregarse a la firma del mismo.

Esta deberá garantizar el cumplimiento del contrato y serán a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Y solo serán entregados, cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato de conformidad a lo establecido en el mismo.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, ubicada en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200 Fraccionamiento San Ignacio, Código Postal 34030 de la ciudad de Durango, Dgo., hace uso del presente Aviso que tiene por objeto la protección de los datos personales de **"EL PROVEEDOR"** para la celebración del presente contrato, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad, así como su derecho a la autodeterminación informativa; esto conforme a los artículos 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango.

La temporalidad del manejo de los Datos personales de **"EL PROVEEDOR"** será indefinida a partir de la fecha de la firma del contrato, pudiendo oponerse al manejo de los mismos en cualquier momento que lo considere oportuno.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en los artículos 21 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, a los 28 días del mes de febrero del año 2019.

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. FELIPE DE JESÚS PEREDA AGUILAR
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

ARQ. BENJAMÍN MEDEL GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL

MTRO. ISMAEL AYALA SALAZAR
DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL